



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ORDENANZA N° 387-MDPP

Puente Piedra, 19 de octubre de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de octubre de 2020, el Informe N° 183-2020/SGRFT/GAT/MDPP de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 043-2020-GAT-MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 221-2020 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 015-2020-SGAJ/MDPP de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos es otorgada a los gobiernos locales en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, siempre que sea dentro de su jurisdicción y con los límites que la ley establece;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 40° que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba, entre otros temas, las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa; además, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que las tasas son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, siendo los derechos de emisión mecanizada y de distribución de cupones una de ellas, por cuanto se pagan por la prestación de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos valores no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 368-MDPP, se estableció el Costo por el servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio en el Distrito de Puente Piedra, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

N° 341-MML; publicadas ambas normas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2019;

Que, en su séptima disposición final, la Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, señala sobre la periodicidad en la ratificación de ordenanzas de emisión mecanizada de valores, que, "Las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto";

Que, mediante Informe N° 183-2020/SGRFT/GAT/MDPP, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria señala que, en mérito a las evaluaciones correspondientes realizadas, sugiere prorrogar para el ejercicio 2021, el monto de emisión establecido para el ejercicio 2020, considerando que no existe un incremento sustancial en relación a las condiciones que originaron la ratificación; en tal sentido, remite el proyecto de ordenanza correspondiente;

Que, mediante Informe N° 043-2020-GAT/MDPP, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta de prórroga de vigencia, para el ejercicio 2021, de la Ordenanza N° 368-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 341;

Que, mediante Informe N° 015-2020-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la aprobación de la prórroga para el ejercicio 2021, de la Ordenanza N° 368-MDPP, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 341, recomendando se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su deliberación y de ser el caso su aprobación;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Art. 9°, Art. 39° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó lo siguiente;

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 368-MDPP, ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COSTO POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, para el ejercicio 2021, la vigencia de la Ordenanza N° 368-MDPP, Ordenanza que aprueba el costo por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 y su distribución a domicilio, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 341 de la Municipalidad de Lima, que fija en S/ 3.10 (tres con 10/100 Soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación Predial (HLP), Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA), Hoja de Actualización de Datos y distribución domiciliar de la cuponera de pagos correspondiente. Para cada



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

predio adicional se abonará S/. 0.90 (90/100 soles), el mismo que comprende un formato de PU y HLA. El monto se cancelará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial.

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a través de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva y de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.


ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE

